



- ORDENANZA N° 1763/12 -

VISTO:

El Expediente s/n generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por el señor Baldemar Parada;

El expediente N° 593 generado en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo por el señor Marcos Antonio BRITO;

La solicitud presentada por el señor Baldemar Parada; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 1416/09 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Baldemar Parada;

Que mediante nota con fecha 25 de abril del 2012, que consta en el citado expediente, el señor Baldemar Parada, manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del Sr. Marcos Antonio Brito, D.N.I. 24.636.667;

Que por dichas actuaciones se decide la transferencia al dominio particular de la zona del Chingue identificado como Quinta N° 1 sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 5.942,48 metros cuadrados, con destino a la actividad agropecuaria;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a la petición del señor Baldemar Parada; por los fundamentos expuestos precedentemente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, que fuera a favor del señor BALDEMAR PARADA DNI N° 14.505.781, mediante Ordenanza N° 1416/09 de este Concejo, terreno que se encuentra ubicado en la Zona Chingue identificado como Quinta N° 1 sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y ocho metros cuadrados (5.942,48 m²), adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor MARCOS ANTONIO BRITO, DNI N° 24.636.667; teniendo como destino un emprendimiento productivo de granja, huerta familiar y huerta orgánica; todo ello, por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente Ordenanza.

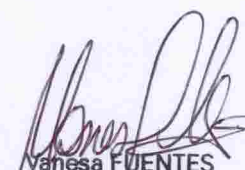
ARTICULO 2°: APLICASE al Señor BALDEMAR PARADA, DNI N° 14.505.781, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 758.-


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo